



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29812

01/03/2018

77768

AUTOR/A: DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS); HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

La Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, articula un conjunto de medidas con las que va a ser posible continuar incidiendo en la mejora de las condiciones en que desarrollan su actividad los trabajadores autónomos, garantizando sus expectativas de futuro y, con ello, la creación de riqueza productiva en nuestro país, que constituye una de las señas definatorias del colectivo de emprendedores.

Dichas medidas van orientadas a:

- Facilitar la cotización a la Seguridad Social.
- Reducir las cargas administrativas de los trabajadores autónomos.
- Ampliar los beneficios ya existentes (ampliación de la "Tarifa Plana").
- Favorecer la conciliación entre su vida laboral y familiar.
- Mejora de sus derechos colectivos.
- Clarificar la deducibilidad de los gastos en los que incurren los autónomos en el ejercicio de su actividad.
- Mejorar la cotización a la Seguridad Social y la formación profesional para el empleo.
- Equiparación a efectos de las contingencias derivadas de accidente de trabajo in itinere, entre otras.

La Ley 6/2017 señala en su Disposición Adicional primera, relativa a la participación de las organizaciones intersectoriales representativas del trabajo autónomo en el Consejo Económico y Social, que "El Gobierno, en el plazo de un año, en el marco del diálogo social y conforme a la normativa del Consejo Económico y Social, adoptará las medidas que permitan dar cumplimiento a la Disposición adicional octava de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, relativa a la participación de los trabajadores autónomos en el Consejo Económico y Social".

La citada Disposición Adicional octava de la Ley 20/2007 señala que "El Gobierno planteará la presencia de los trabajadores autónomos en el Consejo Económico y Social teniendo en cuenta: 1. La evolución del Consejo del Trabajo Autónomo en la representación de



los mismos. 2. El informe preceptivo del Consejo Económico y Social sobre la composición del mismo que deberá realizar para ello en el menor plazo de tiempo posible".

El cumplimiento de la Disposición Adicional primera de la Ley 6/2017 conlleva la modificación de la Ley 21/1991, de 17 de junio, por la que se crea el Consejo Económico y Social.

Por parte del Gobierno, se está trabajando a nivel técnico para cumplir con esta disposición en el plazo determinado que marca la Ley 6/2017, que finalizará el 26 de octubre de 2018.

Madrid, 20 de abril de 2018

